



## **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CUSAF**

I) **Actuaciones**: la División Cooperativas realizó una fiscalización de oficio en la Cooperativa de Ahorro y Crédito CUSAF, en el marco de la atribución conferida por los arts. 211 y siguientes de la Ley 18.407 (LGC).

II) **Objetivo de la actuación**: Verificar el cumplimiento por parte de la cooperativa de:

- objeto social,
- régimen de cobro a sus socios,
- formas de financiamiento,
- funcionamiento en general de la Cooperativa, haciendo hincapié en constatar el comportamiento de la misma en virtud de las observaciones y sugerencias efectuadas en la fiscalización realizada en el año 2018.

### III) **Conclusiones**:

a) Incumplimiento del objeto social - apartamiento significativo del objeto principal de una Cooperativa de Ahorro y Crédito (artículos 162 y 163 de la LGC), como lo es propiciar el ahorro de sus socios, otorgarles créditos y servicios financieros.

La actividad desarrollada por CUSAF, no se ajusta a la propia definición de cooperativas establecida en el art. 4 de la LGC, ni cumple con los caracteres y principios propios de las asociaciones que adoptan la naturaleza de una cooperativa.

b) Retenciones sin certificado de regularidad vigente – La cooperativa, no cuenta con Certificado de Cumplimiento Regular de Obligaciones expedido por AIN, desde el 29/05/2020.



No obstante, recibe retenciones de empresas privadas; las que ejercen dicha facultad en forma indebida; y apartándose de lo dispuesto en el art. 214 de la LGC.

- c) Estructura de Gastos deficitaria - La erogación en gastos de funcionamiento – enero 2019/ diciembre 2021 - fue 339 veces mayor al valor de los préstamos concedidos.
- d) Sobrevaluación de Activos y Patrimonio - Del análisis de los Estados Financieros - enero 2019/ diciembre 2021 - sus Notas, y otra documentación, se concluye que la información financiera emitida por CUSAF no ofrece una mínima seguridad razonable.
- e) Existen fallas de control interno, inexistencia de prácticas de un buen gobierno corporativo y, especialmente, deficiencias en la aplicación de normas contables adecuadas; todo ello no asegura la correcta valuación de Ingresos, Activos y por ende, del Patrimonio de CUSAF.
- f) Fiduciarios no reconocidos por BCU - La cooperativa ha utilizado fuentes de financiamiento a través de fideicomisos financieros, sin solicitar la debida autorización ante AIN, art. 165 de la LGC.
- g) Incumplimiento de los Principios Cooperativos - Se constata el apartamiento a los principios cooperativos previstos en el art. 7 de la LGC – libre adhesión y retiro voluntario – control y gestión democrático – educación capacitación e información – cooperación entre cooperativas – compromiso con la comunidad.
- h) Incumplimientos varios -
  - Imposibilidad de conocer la realidad del padrón social de la organización.
  - Indicios de que la cantidad de socios activos se encuentra por debajo del mínimo requerido para las cooperativas de ahorro y crédito.
  - Omisión en llevar al día y en forma los libros sociales.



- Apartamiento a lo previsto en el art. 52 del Estatuto Social que establece que “los cargos de los distintos órganos de la Cooperativa serán honorarios y quienes los desempeñan no podrán percibir, directa ni indirectamente, remuneración o beneficio por concepto alguno”.
- Diferencia en cuanto a la propiedad de los bienes inmuebles expuestos en los Estados Financieros y la información que surge de la Dirección General de Registros.

#### **IV) Intervención Judicial**

En virtud de la gravedad de las observaciones mencionadas y al amparo de la normativa vigente y los cometidos de la Ain (art. 212 numeral 7 de la Ley 18.407), por Resolución de la AIN de fecha 20 de junio de 2023, se resolvió solicitar al Juez competente la Intervención Judicial, como medida autosatisfactiva, con desplazamiento de autoridades (Consejo Directivo y Comisión Fiscal).